



# El objeto de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>

por: **Enrique Gil Botero**  
Consejero de Estado, Sección Tercera

## **1. Antecedentes del nuevo objeto de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.**

<sup>1</sup> El presente escrito se apoya en dos autos proferidos por el Consejo de Estado, donde fue ponente el Consejero autor de este otro texto: El primero, del 21 de noviembre de 2013 -rad. 76001-23-31-000-2012-00002-01 (46.027)-; y el segundo, del 12 de febrero de 2014 -rad. 25000-23-36-000-2012-00679-01 (47.083).

**P**ara entender en su dimensión completa el objeto de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo definido en los artículos 103 a 105 de la Ley 1437 de 2011, es necesario recordar, por lo menos, los antecedentes más inmediatos del tema, concretamente la Ley 1107 de 2006,